



Rama Judicial del Poder Público
**Juzgado Setenta y ocho (78) de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.**

j78pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Ref.- 1100140030**6720220091800**

Revisadas las actuaciones en su totalidad, el Despacho resuelve:

PRIMERO: TENER en cuenta que el extremo demandado contestó la demanda en tiempo, sin que vencido el término el actor recorriera el traslado de las excepciones promovidas por la pasiva.

Señalar el día **trece (13)** del mes de **junio**, del año **dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **9:30 am**, para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar como pruebas las siguientes:

De la parte demandante

- **Documentales:** Los documentos aportados por las partes, cuyo mérito y valor probatorio se determinarán al tiempo de su valoración en sentencia.
- **Testimonio:** Se decreta el testimonio de los señores Brandon Smith Amarillo Cruz y Daniel Felipe Barreto Montaña, quienes deberán absolverlo en la hora las 9:30 am del día 13 de junio de 2025.

De la parte demandada:

- **Documentales:** Los documentos aportados por las partes, cuyo mérito y valor probatorio se determinarán al tiempo de su valoración en sentencia.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Yenny Marcela Cardona Garzón, quien deberá absolverlo en la hora las 9:30 am del día 13 de junio de 2025.

De Oficio:

- **Interrogatorio de Parte:** Se interrogará al demandante y representante legal de la demandada a la hora las 9:30 am del día 13 de junio de 2025.
- **Testimonio:** Se decreta el testimonio del señor Gelasio Romero Garzón, quien deberá absolverlo en la hora las 9:30 am del día 13 de junio de 2025. **El testigo deberá ser citado por la sociedad demandada.**

TERCERO: Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual vía plataforma TEAMS. Los apoderados judiciales de los extremos litigiosos les corresponderán hacer comparecer a las partes a la audiencia virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Por secretaría remítase el correspondiente link de la audiencia a los apoderados judiciales y partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN E. RODRIGUEZ BELTRAN

Juez

Firmado Por:

John Edilberto Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 078 Pequeñas Causas Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78aef0e324dcd57f7bb03f766a037b95e5c171ccee86109a58b871ef255f29cf**

Documento generado en 09/04/2025 09:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>